



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 03/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 03/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta	
01-926-222.00	Servicios de telecomunicaciones	38.900,00	- RC
01-9202-227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.400,00	- RC
01-920-625.00	Mobiliario	2.556,23	- RC
01-912-230.00	De los miembros de Gobierno	18.000,00	- RC
02-151-226.04	Jurídicos, contenciosos	28.658,86	- ATDO
03-241-221.04	Vestuario	1.600,00	- RC
03-241-143.00	Otro personal atípico	3.685,32	- RC
03-241-220.00	Ordinario no inventariable	3.152,68	- RC
Total altas de créditos		104.953,09	

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-222.00	Servicios de telecomunicaciones	49.856,23
01-912-100.00	Retribuciones básicas	55.096,86
Total bajas de créditos		104.953,09

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida - Las Palmas - Tifos.:928 64 00 72 - 928 64 81 81 - Fax:928 64 06 66 - C.I.F.:P 3502200 C - N° Reg.:01350213



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida, a 26 de enero de 2018.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 03/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) *Otros extremos adicionales:*

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
- Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
- No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
- No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos."

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
José A. Armengol Martín.

